

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

00 1



QUITO - ECUADOR



Escritura No

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

" COMERCIAL ACEROSGAMA CIA. LTDA."

Cuantía - 400,00 USD.

Rz. - di 1 cp.-

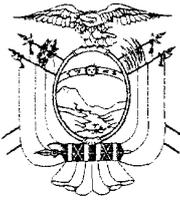
En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día diez y seis de noviembre del año dos mil cinco, ante mi doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, comparecen los señores: JOFFRE ARTEMIO ABATTA RODRIGUEZ casado PEDRO ROBERTO MENCÍAS MOLINA casado y JOFFRE FRANCISCO ABATTA JACOME. soltero, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de la compañía COMERCIAL ACEROSGAMA CIA. LTDA. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente escritura de constitución de la compañía COMERCIAL ACEROSGAMA CIA. LTDA. Los señores: JOFFRE ARTEMIO ABATTA RODRIGUEZ casado PEDRO ROBERTO MENCÍAS MOLINA casado y JOFFRE FRANCISCO ABATTA JACOME. soltero, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía COMERCIAL ACEROSGAMA CIA. LTDA. de conformidad con las disposiciones legales

ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación.-

TERCERA: ESTATUTOS: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL ACEROSGAMA CIA. LTDA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará COMERCIAL ACEROSGAMA CIA. LTDA. y por lo tanto en todas las operaciones girarán con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás normas pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades, por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo los requisitos para el efecto.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, sin embargo, por resolución de Junta General podrá disolverse antes de cumplido el tiempo señalado o prorrogarse el mismo en la forma prescrita en la ley de compañías.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) Fabricación, comercialización e instalación de estructuras e infraestructura metálicas, para telefonía fija, móvil y telecomunicaciones; b) Producción fabricación y comercialización de artículos y herrajes metálicos para la industria en general; c) Asesoría técnica y servicio de metalmecánica, de ingeniería y arquitectura; d) Control, supervisión, fiscalización y ejecución de proyecto y obras civiles; e) representación, importación, exportación y comcecialización, de materia prima, productos, equipos, maquinarias para la construcción, industria y agroindustria, partes y piezas electrónicas, eléctricas y artículos de ferretería f) prestación de servicios integrales de mantenimiento, preventivo, correctivo, programado, en edificios, residencias, condominios, concerniente a sistemas de seguridades, mecánicas y eléctricas, plomería, obra civil, carpintería, jardinería, impermeabilización, aluminio, vidrio, limpieza, pintura y decoración f) Estudios de factibilidad, diseño y montaje de industria electromecánicas. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, con personas naturales y jurídica así como con instituciones tanto públicas como privadas y podrá asociarse con otras compañías que se dediquen a actividades afines, similares o complementarias con el objeto social.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles, de un

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



valor de un dólar americano cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

	Capital Suscrito (US\$)	Capital Pagado (US \$)	Capital por pagar (USD).	Número de Participaciones
QUITO - ECUADOR				
ABAITTA JOFFRE	360.00	180.00	180.00	360
MENCIAS PEDRO	20.00	10.00	10.00	20
ABAITTA JOFFRE	20.00	10.00	10.00	20
TOTAL	400.00	200.00	200.00	400

El capital pagado en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha a nombre de Compañía en la Cuenta Especial de Integración de Capital; certificado bancario que se agrega como habilitante a la presente escritura, en el que consta individualmente las sumas depositadas por cada uno de los aportantes.- ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social, en todo caso la cesión o transferencia de participaciones se realizará mediante escritura pública, conforme señala el Artículo 113 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General, y Fiscalizada por los Comisarios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General, sin perjuicio de lo consignado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, es decir, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse en Junta General con el carácter de universal, sin previa convocatoria. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones y Socios, con por los menos ocho días de

anticipación, en el que no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que se realiza la Junta. Una copia de la carta de convocatoria deberá necesariamente constar el recibido del socio y será anexada al expediente del Acta. La Junta General para sesionar válidamente, deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

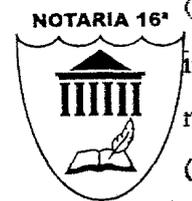
Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas justas al Presidente y Gerente General de la Compañía y comisarios ; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la Compañía, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley de Compañías a otro órgano social; y, g) Fijar la remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser o no socio de la Compañía. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extra Judicial de la Compañía, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas Generales, b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos que según este Estatuto debe ser autorizado por la Junta General de Socios, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios, e) celebrar todos los actos y contratos de la Compañía necesarios para el cumplimiento del Objeto Social, con las limitaciones que establece la Ley, estos Estatutos y la Resoluciones de la Junta General, f) Abrir, girar y cerrar cuentas bancarias de la Compañía; g) vigilar que se lleve correctamente las contabilidad ; y, h) las demás que señala La ley de los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO:

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Román Chacón



QUITO - ECUADOR

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Vigilar que se lleve correctamente

los libros sociales de la Compañía, b) Celebrar conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos autorizados por la Junta General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, e) Presidir las Junta Generales de Socios, f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de Junta General.-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO .- RESPONSABILIDADES.- Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.-

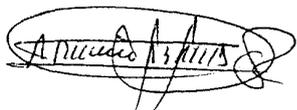
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO .- REEMPLAZO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocará de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a los nuevos administradores de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos consignados en la Ley de Compañías corresponde a los Socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada; participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General, c) Pagar las participaciones del capital suscrito y no pagadas en los términos y condiciones que señale la Ley o acuerde la Junta General, y d) Asumir las responsabilidades y decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los Artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumentos o disminuciones de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no se halle previsto en el presente Estatuto, la Compañía estará a lo dispuesto en la

Ley de Compañías.- DIPOSICION TRANSISTORIA.- Los comparecientes, en el acto constitutivo de la compañía, nombran en calidad de PRESIDENTE al señor PEDRO ROBERTO MENCIAS MOLINA y en calidad de GERENTE GENERAL al señor JOFFRE ARTEMIO ABATTA RODRÍGUEZ, autorizándoles para que realicen todos los trámites para la legal constitución de la compañía, así como inscriban sus nombramientos y entren en funciones en forma inmediata.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta FIRMADO (Dr. Anibal Borja Pérez, MAT No 894 del Colegio de Abogados de Pichincha), para el otorgamiento de la presente se cumplieron con todos los mandatos legales del caso, y leída que les fue por mi el Notario en forma integra a los comparecientes, que se afirma conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe.-

• 

JOFFRE ARTEMIO ABATTA RODRÍGUEZ

cc. 1705508407

• 

PEDRO ROBERTO MENCIAS MOLINA

cc. 17004056-9

• 

JOFFRE FRANCISCO ABATTA JACOME

cc. 172238114-0

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170550840-4

ABATTA RODRIGUEZ JOFFRE ARTEMIO
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
16 OCTUBRE 1957
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-1 0002 01889 M
COTOPAXI/ PUJILI
FUJILI 1957



Artemio Joffre Abatta
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO MARIANA DEL PILAR JACOME M.
SUPERIOR MECANICO

ROMULO T. ABATTA
ENMA T. RODRIGUEZ

04/06/2016 04/06/2004
FECHA DE CADUCIDAD

REN 1130319
Pch



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

QUITO, a 16 NOV. 2005



EL NOTARIO
Diego Gonzalez Roman

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54-0001 NUMERO 1705506404 CEDULA

ABATTA RODRIGUEZ JOFFRE ARTEMIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

ALFARO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 172238114-0

ABATTA JACOME JOFFRE FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
02 AGOSTO 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-C 0350 02323 M
PICHINCHA/ QUITO
SANTA FRISCA 1987



Francisco Joffre Abatta
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA

JOFFRE ARTEMIO ABATTA
MARIANA DEL PILAR JACOME

QUITO 15/11/2005
FECHA DE CADUCIDAD

REN 1684917
Pch



CIUDADANIA 170871056-9
 MENCIAS MOLINA PEDRO ROBERTO
 07 MAYO 1.965
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 1 292 0099
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ ES

Mencias

EQUATORIANA ***** V2343V3242
 CASABO ELENA BEATRIZ YACA MONTENEGR
 SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL
 ATFORBO MENCIAS
 LILIAN EMIRA MOLINA
 QUITO 25-11-81
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1299205

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

118-0018
 NUMERO 1708710569
 CEDULA

MENCIAS MOLINA PEDRO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a 17 de Mayo de 2004

[Signature]

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN GRABIN



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Noviembre de 2005

Mediante comprobante No. **ABATTA RODRIGUEZ**

, el (la) Sr. **JOFFRE ARTEMIO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMERCIAL ACEROSGAMA CIA LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ABATTA RODRIGUEZ JOFFRE ARTEMIO	US.\$.	180.00
MENCIAS MOLINA PEDRO ROBERTO	US.\$.	10.00
ABATTA JACOMES JOFFRE FRANCISCO	US.\$.	10.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA
Karen Vasquez
JEFE DE SOPORTE
Céd. 300991368



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7069882

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ABATA RODRIGUEZ JOFFRE ARTEMIO

Fecha de Reservación: 28/10/2005 10:46:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL ACEROSGAMA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Se OTORGO ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a 23 de
noviembre del 2005.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LIMITADA DENOMINADA COMERCIAL ACEROSGAMA CIA.
LTDA.-


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



307

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA COMERCIAL ACEROSGAMA CIA LTDA, con fecha diez y seis de noviembre del dos mil cinco, tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA., mediante resolución N° 05 Q.IJ: 4862, emitida por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil cinco.- Quito a, treinta de noviembre del dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
1944



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

33 8



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de noviembre de 2.005, bajo el número **3151** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIAL ACEROSGAMA CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1814**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044737** - Quito, a nueve de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05. **31955**

Quito, 19 DICIEMBRE 2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL ACEROSGAMA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO